

ORDENANZA N°: 294

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

ARTICULO 1: Sustitúyase el artículo uno de la Ordenanza N° 50/93 (“FODySA”), por el siguiente texto:

“El impuesto denominado “Fondo para Desagües, Infraestructura y Saneamiento Ambiental” (“FODISA”), se aplicará sobre los cedulones y/o recibos de pago que emita la Municipalidad de Las Varillas y la Empresa Municipal Aguas Varillenses para el cobro de impuestos, tasas y contribuciones en los términos y valores que establezca la Ordenanza Tarifaria respectiva, y tendrá como destino la ejecución de obras públicas dentro del ejido municipal, a cuyo fin se consideran “obras públicas” todos los estudios, proyectos, construcciones, conservaciones, instalaciones, trabajos, obras en general que realice la Municipalidad por intermedio de sus reparticiones centralizadas o descentralizadas y/o empresas públicas de su patrimonio.”

ARTICULO 2: Sustitúyase el artículo cinco de la Ordenanza N° 50/93 por el siguiente texto:

“Lo recaudado en concepto de “Fondo para Desagües, Infraestructura y Saneamiento Ambiental” “FODISA” se depositara en una cuenta especial creada a tal efecto en el Banco de la Provincia de Córdoba a la cual se le adicionara lo recaudado en concepto de:

- Contribuciones que inciden sobre espectáculos y diversiones públicas (Art 23).*
- Contribuciones que inciden sobre la ocupación y comercio en Vía Pública. (Art 39).*
- Contribuciones por servicios relativos a la construcción de obras privadas. (Art 60).*

- *Contribuciones por inspecciones eléctrica y mecánica y suministro de Energía eléctrica. (Art 73).*
- *Tasa por habilitación y control de antenas. (art 82).*
- *Arrendamiento de Maquinarias e Inmuebles Municipales. (Art. 101).*
- *Lo aportado por sujetos privados en concepto de donaciones.*
- *Lo ingresado por coparticipación en concepto de “Fondo Federal Solidario”*
- *Subsidios provinciales o Nacionales que tengan como destino la obra pública.*
- *Lo ingresado por el “Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de Gobierno Locales (FO.PE.FI)” cuando el destino del mismo sea la realización de una obra pública.*

El total recaudado por los conceptos mencionados tendrá como único destino lo mencionado en el artículo 1. Transfiéranse los saldos existentes en concepto de FODySa a la fecha de promulgación de la presente ordenanza a la nueva cuenta creada según lo establece esta ordenanza. Cuando la obra pública sea realizada por Administración Municipal, la Secretaria de Economía y Hacienda podrá mediante resolución fundada descontar del FODISA el equivale al costo de la mano de obra del personal municipal según informe de costos de la Secretaria de Planeamiento Urbano Ambiental, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3: Comuníquese, dése al R.M., publíquese y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 29/12/2016

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA

/